JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio
Santiago de Cali Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Filiación Extramatrimonial Rad.N°.2022-00110-00

En atención al escrito con anexos allegados por la apoderada del extremo demandante y revisadas las actuaciones surtidas, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obre y conste, la comunicación allegada por la apoderada del extremo demandante.

SEGUNDO. REQUERIR a la profesional del derecho, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, acredite al Despacho, mediante ruta sistemática o de confirmación, que el demandado JUAN CAMILO ALZATE RUBIO abrió el mensaje de correo electrónico. Lo anterior, atendiendo los preceptos del Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y en aras de garantizar el debido proceso como derecho constitucional a la parte pasiva.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° ***110*** Hoy ***06*** **DE OCTUBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

NCO -